BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 22 de julio de 2020 | NÚM. 76

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos ante el INSS para la cesión/donación de las instalaciones que comparte con el Centro de Salud de Lizarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 2).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra llama a la ciudadanía a actuar con responsabilidad especialmente en los próximos días de suspensión de las fiestas de San Fermín. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 3).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a los 239 trabajadores afectados por el anunciado cierre de la planta de Siemens Gamesa de Aoiz. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el tercer acuerdo de actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 4).

—Pregunta sobre la Encuesta Social y de Condiciones de Vida de 2018, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 5).

—Pregunta sobre la relación entre el número de habitantes residentes en Navarra y viviendas existentes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 5).

—Pregunta sobre las ayudas o subvenciones percibidas por la empresa Siemens Gamesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 6).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, por Acuerdo de la Mesa de 3 de julio de 2020 (Pág. 7).

—Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Sensibilización y Educación al Desarrollo en el ejercicio 2020 (Pág. 12).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos ante el INSS para la cesión/donación de las instalaciones que comparte con el Centro de Salud de Lizarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos ante el INSS para la cesión/donación de las instalaciones que comparte con el Centro de Salud de Lizarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Txomin González Martínez, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Salud.

Exposición de motivos

La Zona Básica de Salud de Estella-Lizarra da atención a unos 20.000 habitantes repartidos en las siguientes localidades: Aberin, Ayegui, Azqueta, Bearin, Belástegui, Estella, Igúzquiza, Irache, Labeaga, Morentin, Muniáin de la Solana y Villamayor de Monjardín. A esta población hay que añadir la que los visita por ser zona de turismo con múltiples campings y zonas residenciales, además del peregrinaje por ser ciudad de paso en el Camino de Santiago.

En el Centro de Salud de Estella trabajan 2 equipos sanitarios: el de Atención Primaria y el Servicio Normal de Urgencias (SNU), para asistir de forma permanente a la población.

Desde hace muchos años los trabajadores del centro de salud han visto la necesidad de ampliar las instalaciones, siendo tres las razones fundamentales: el incremento de la actividad asistencial, el aumento de los servicios prestados a la población y el crecimiento del número de profesionales que se ubican en él.

Debido a la pandemia, y ante el riesgo de futuros rebrotes de la epidemia, y atendiendo a las directrices de Atención Primaria, es conveniente habilitar un doble circuito en la asistencia de pacientes. Por un lado, acceso y estancia diferenciada para aquellas personas con síntomas sospechosos de covid, gripe, virus sincitial respiratorio u otras enfermedades infecciosas; y por otro, la zona considerada “limpia” del Centro de Salud para el resto de patologías.

Una solución a corto plazo es anexionar las instalaciones que ocupa el I.N.S.S. en la planta baja del edificio. Esto permitiría un segundo acceso al centro con sus dos puertas diferenciadas, mayor zona administrativa, sala de espera y de consulta; además de resolver el problema del segundo ascensor tan demandado y necesario en situaciones urgentes.

El objetivo es preservar como zona “limpia” el actual Centro de Salud y reconvertir las instalaciones del I.N.S.S. en un espacio de fácil acceso, con el fin de valorar a los pacientes sospechosos de patologías infecciosas. Esta medida evitará el contagio a personas que acuden por otros problemas de salud.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos ante el INSS para la cesión/donación de las instalaciones que comparte con el Centro de Salud de Lizarra y adaptarlas para su utilización como segundo acceso y circuito de personas sospechosas de enfermedades respiratorias o infecciosas.

En Iruñea, a 1 de julio de 2020

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra llama a la ciudadanía a actuar con responsabilidad especialmente en los próximos días de suspensión de las fiestas de San Fermín

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra llama a la ciudadanía a actuar con responsabilidad para cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y minimizar los riesgos de contagio por la COVID-19 especialmente en los próximos días de suspensión de las Fiestas de San Fermín.

El Parlamento de Navarra reitera su adhesión a las recomendaciones del Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, Instituto de Salud Pública y Laboral y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para la no celebración de las fiestas patronales este próximo verano por motivos de salud pública" (10-20/DEC-00056).

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a los 239 trabajadores afectados por el anunciado cierre de la planta de Siemens Gamesa de Aoiz

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a los 239 trabajadores afectados por el anunciado cierre de la planta de Siemens Gamesa en Aoiz.

2. El Parlamento de Navarra expresa su disconformidad con la decisión de deslocalizar la producción, ya que supondrá un impacto en el entorno social y económico de la zona.

3. El Parlamento de Navarra exhorta al Gobierno de Navarra a trabajar, conjuntamente con el Ministerio de Transición Ecológica, la empresa y los sindicatos, con el objetivo de mantener el empleo y afianzar a Navarra como una comunidad referente en materia de energías renovables" (10-20/DEC-00058).

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el tercer acuerdo de actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el tercer acuerdo de actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

En el cuarto punto (Modificación del Convenio del Canal de Navarra) del acta de la octava reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la construcción del Canal de Navarra, celebrada el 31 de julio de 2012, se hace mención al “inmediato trámite del tercer acuerdo de actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra”, a este respecto, este parlamentario desea conocer:

• ¿En qué situación se encuentra dicho trámite?

• ¿Cuál es la valoración que el Gobierno de Navarra hace al respecto?

En Iruñea, a 29 de junio de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la Encuesta Social y de Condiciones de Vida de 2018

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Encuesta Social y de Condiciones de Vida de 2018, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Iñaki Iriarte López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

En la Encuesta Social y de Condiciones de Vida de 2016 la pregunta relativa a la lengua de la infancia del entrevistado incluía la posibilidad de responder “castellano y otra lengua” (aparte de la lengua vasca). Esta fue la opción escogida por un 2% de los encuestados. En la encuesta de 2018, en cambio, esta posibilidad ha sido eliminada. ¿Cuál ha sido el motivo?

Pamplona, 29 de junio de 2020

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

Pregunta sobre la relación entre el número de habitantes residentes en Navarra y viviendas existentes

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la relación entre el número de habitantes residentes en Navarra y viviendas existentes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para que sea respondida de manera escrita:

Con respecto a la relación entre el número de habitantes residentes en Navarra y viviendas existentes, este parlamentario desea conocer:

En qué situación comparativa (con otros territorios del estado y países europeos) se encuentra Navarra en esa relación y la incidencia que tiene ésta en las políticas de vivienda en Navarra.

En Iruñea, a 1 de julio de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las ayudas o subvenciones percibidas por la empresa Siemens Gamesa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las ayudas o subvenciones percibidas por la empresa Siemens Gamesa, formulada por Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito.

• ¿Qué ayudas o subvenciones por inversiones ha percibido en los últimos diez años la empresa Siemens Gamesa destinadas a la planta de palas de aerogeneradores de Aoiz?

• ¿Qué beneficios fiscales (deducciones por I+D+I, deducción por inversiones, u otras deducciones…) y con qué importe ha aplicado en sus declaraciones del Impuesto de Sociedades durante los últimos diez años la empresa Siemens Gamesa relacionados con la planta de Aoiz?

En Iruñea, a 2 de julio de 2020.

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, por Acuerdo de la Mesa de 3 de julio de 2020

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

"Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones. No obstante, con carácter general y mientras persistan las limitaciones de aforos, todas las sesiones de Pleno y de las Comisiones se celebrarán de manera mixta, salvo decisión expresa de la Mesa y Junta de Portavoces.

3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden".

"Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones. La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta no superarán el 75% de aforo permitido en cada estancia, debiéndose adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad entre personas de metro y medio.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de siete Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir.

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, nº. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes.

No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión".

"Tercero.- Celebración de las sesiones no presenciales.

1. Las sesiones de las comisiones podrán convocarse de forma no presencial, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y de las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020).

Estas sesiones se realizarán de manera telemática en la que participarán todos los miembros de la Comisión, el Consejero o la Consejera compareciente y el letrado o letrada que les asista. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

2. En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión".

"Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se reanudan todas las actividades suspendidas si bien se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

2. El acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

• Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% del aforo permitido en esa zona.

• Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.

• Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

• Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada".

"Sexto.- Acceso al edificio.

1. Estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garan-

tía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos parlamentarios y de la Agrupación parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería deberá tenerse en cuenta:

• No se podrá superar el 75% del aforo máximo permitido.

• El consumo podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes, situados en la barra o entre mesas, o agrupaciones de mesas".

"Séptimo.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados, en las ruedas de prensa, sesiones presenciales convocadas por el Parlamento de Navarra y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

Las celebradas a través de videoconferencia se ofrecerán en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemiciclo y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos y respetando el aforo permitido en cada estancia. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada, respetando el aforo permitido en cada estancia y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara".

"Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio

de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 (extraordinario), de 20 de junio de 2020.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

El uso de mascarilla será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención, y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria originada por COVID-19.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara".

"Noveno.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra".

"Undécimo.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes".

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine. En todo caso las medidas previstas en este Plan serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la situación epidemiológica y sanitaria del momento.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ANEXO
AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL
PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA NUEVA
NORMALIDAD

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. En lo referido a las Medidas Generales de Higiene y Protección:

• Continuar con las medidas de limpieza y desinfección del centro, con especial atención a las zonas de uso común y superficies de contacto frecuentes.

• Establecer la limpieza y desinfección en los puestos compartidos incluidos aquellos sitios ocupados en reuniones, comparecencias de prensa etc.

• Procurar que los equipos sean personales. Los auriculares en las salas de comisiones y el salón de plenos se recomienda sean de uso individual, en caso contrario éstos se facilitarán con fundas desechables o se desinfectarán tras cada uso. Se recomienda que cada persona utilice sus propios auriculares.

• Llevar a cabo la ventilación de las instalaciones durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

• Seguir promoviendo el uso de las escaleras frente al ascensor que, en caso de utilización, la ocupación máxima será de una persona o bien con empleo de mascarilla por parte de todas las personas que lo ocupen.

• Revisar y señalizar la ocupación máxima de los aseos teniendo en cuenta que:

– los que tengan hasta cuatro metros cuadrados se utilizarán de manera individual

– los de más de cuatro metros cuadrados con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% de cabinas y urinarios que tenga la estancia.

2. En cuanto a los Aforos y Medidas de Prevención Específicas:

• Respecto del acceso de público a la zona de invitados del salón de plenos, en esa zona deberá tenerse en cuenta:

– Establecer el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% del aforo permitido en esa zona.

– Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.

– Inhabilitar los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

– Adoptar las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.

• Respecto a reuniones ya sean en pleno, en comisión o cualquier otra modalidad presencial:

– Establecer el número máximo asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% de aforo permitido en cada estancia.

– Establecer las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal.

• En la prestación del servicio de cafetería deberá tenerse en cuenta:

– No se podrá superar el 75% del aforo máximo permitido.

– El consumo podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes, situados en la barra o entre mesas, o agrupaciones de mesas.

3. Las cabinas situadas en la parte baja del salón de plenos serán utilizadas por un máximo de dos personas para asegurar que puedan mantener la distancia interpersonal de seguridad.

4. En caso de utilizarse las cabinas de la parte superior del salón de plenos se hará por una sola persona.

5. En caso de utilizarse la estancia situada entre las dos salas de comisiones se hará como máximo por: un traductor en cada una de los espacios y un técnico de imagen y sonido en el tercer espacio.

6. En los dos puestos con atención a público situados en la entrada al Parlamento, la ventanilla se abre de manera que no hay barrera física entre los usuarios y el personal.

• Valorar la posibilidad de cambiar el sistema de apertura o colocar una mampara entre la persona que ocupa ese puesto y los usuarios.

• En caso de no llevarse a cabo ninguna de las anteriores, señalar en el suelo la distancia de separación interpersonal mínima que deberán respetar los usuarios.

• En caso de no poder asegurar la distancia de seguridad establecida disponer de mascarillas quirúrgicas preferiblemente IIR.

7. En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Sensibilización y Educación al Desarrollo en el ejercicio 2020

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, acordó en septiembre de 2015 La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que quiere fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Entre otros objetivos, aboga por la educación para una ciudadanía global, que permita, entre otras, adquirir valores de equidad y justicia social y capacidades para analizar críticamente las desigualdades basadas en el género, la condición socioeconómica, la cultura, la religión, la edad y otros factores.

El Parlamento de Navarra, sensible con las situaciones de pobreza, de desigualdad, de injusticia, que se dan en diferentes zonas del mundo, también quiere participar en este reto, por ello, el presupuesto para el ejercicio 2020, recoge la partida 48207 “Subvenciones a actividades de Desarrollo y Solidaridad”, dotada de un crédito de 57.000 euros.

Desde el Servicio de Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, se presenta informe para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Sensibilización y Educación al Desarrollo durante el ejercicio 2020 junto con las correspondientes bases reguladoras. El expediente se completa con informe jurídico y fiscalización del gasto por la Intervención.

En base a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Sensibilización y Educación al Desarrollo durante el ejercicio 2020.

2.º Autorizar un gasto total de 57.000 euros con cargo a la partida 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2020.

3.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de este Acuerdo.

4.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con sus Anexos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ANEXO
BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO 2020

1.ª Objeto y finalidad:

El Parlamento de Navarra, con el fin de seguir avanzando en la construcción de una sociedad más solidaria, comprometida con la consecución de un mundo más justo, pacifico, tolerante, inclusivo, sostenible y seguro, aprueba la presente convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones de Sensibilización y Educación al Desarrollo en Navarra.

Las intervenciones tendrán como objetivo la sensibilización o formación en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas, así como los efectos de las interrelaciones económicas, sociales y culturales de la globalización, promoviendo la solidaridad y la cooperación activa. Deberán desarrollar alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea Nacional de las

Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible.

La cuantía destinada a tales fines será de 57.000 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 "Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad" del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2020.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones, la Convocatoria se tramitara en régimen de concurrencia competitiva.

2.ª Entidades beneficiarias:

Podrán ser entidad beneficiaria de la subvención, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

• Tener sede social o delegación permanente en Navarra.

• No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, podrán también tener la condición de beneficiarias, aquellas entidades que cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurran en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

3.ª Requisitos de la intervención:

Las intervenciones a subvencionar tendrán como objetivo lo recogido en la base 1.ª y se ejecutaran en el ejercicio 2020. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho periodo anual, pudiendo en ese caso finalizar la ejecución el día 30 de junio de 2021.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución de dichas actividades. Para ello, se deberá presentar en registro del Parlamento de Navarra (registro@parlamentodenavarra.es), una instancia dirigida al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, solicitando la ampliación del plazo y explicando los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en plazo previsto inicialmente. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2021.

Las actividades se desarrollaran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Se concederá un importe máximo de 11.000 euros por solicitud.

4.ª Compatibilidad de subvenciones:

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.ª Presentación de solicitudes:

Cada entidad solicitante, podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud, tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades.

La solicitud se presentará en el Registro General del Parlamento de Navarra o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 20 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Navarra.

Para la presentación en el Registro del Parlamento de Navarra, se deberá remitir por correo electrónico la documentación indicada en la base 6ª, junto con una Instancia General del Parlamento de Navarra firmada digitalmente, a la dirección de correo electrónico: registro@parlamentodenavarra.es.

La Instancia General del Parlamento de Navarra se `puede descargar en la página web del Parlamento de Navarra: https://www.parlamentodenavarra.es/es/contactar.

6.ª Documentación a presentar:

Junto con la Instancia General las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

I Documentación general:

a) La solicitud de la subvención se realizará conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I), en el que la Entidad Solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base 2ª.

b) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Habrá sido expedido con menos de un año de antigüedad a contar desde la publicación de esta convocatoria.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo I.2).

d) En el caso de agrupaciones de entidades, además de la documentación individualizada de cada una ellas, se aportará:

d.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d.2) Documento en el que deberá constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

e) Solicitud de abono por transferencia.

f) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado de la subvención, la documentación señalada en la base 9ª.1.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II Documentación para valoración:

A) De la intervención:

a) Memoria técnica. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

b) Memoria económica.

B) Experiencia:

a) Tabla listado intervenciones realizadas en los últimos cinco años (Anexo I.3).

b) Certificado emitido por la entidad solicitante de las intervenciones de Educación al Desarrollo y Sensibilización realizados durante los cinco últimos años. En caso de fondos públicos, copia de la Resolución de concesión.

7.ª Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención:

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Jurídicos, Generales y de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, en base al informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

8.ª Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades a las que se les conceda subvención estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

b) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra

la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

Se convocará a las entidades beneficiarias, para la participación en un acto público que celebrará el Parlamento de Navarra, en el que todas las entidades beneficiarias presentarán la ejecución del proyecto subvencionado.

f) Hacer constar en los medios y materiales que se utilicen para la ejecución de las actividades, que éstas se realizan con la financiación del Parlamento de Navarra.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

j) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en el Registro del Parlamento (registro@parlamentodenavarra.es) y dirigido al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, podrá ser asignada a proyectos que, alcanzando la puntuación mínima exigida en la base 11, no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

9.ª Anticipo de subvención, pago y justificación:

9ª.1 Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en único pago anticipado al tiempo de la resolución de esta convocatoria, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado por el representante de la entidad o agrupación en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

Para el resto de entidades, el pago de la subvención concedida se efectuará una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada por la entidad beneficiaria.

9ª.2 La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la intervención y estará integrada, por:

• Memoria técnica de la intervención acompañada en su caso por las correspondientes fuentes de verificación.

• Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención, señalando las distintas actividades realizadas y su coste. A la misma acompañaran los justificantes de todos los gastos realizados.

Los justificantes de gasto, se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales. El órgano instructor los estampillará con un sello diligencia, en el que se señale que han sido financiados por el Parlamento de Navarra.

• Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración emitirá y remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justificación; de acuerdo con el mismo, el órgano instructor informará a la Mesa del Parlamento de Navarra para, según corresponda, la Mesa apruebe la justificación y ordene el pago o proponga el inicio de un expediente de reintegro en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Para el abono efectivo de la subvención, será necesario que la Entidad presente el documento de solitud de abono de transferencia debidamente cumplimentado por la Entidad Bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

10.ª Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de esta Convocatoria, no se considerará como gasto subvencionable las cantidades destinadas a gastos de inversión, ni los costes indirectos o de gestión.

11.ª Criterios de valoración:

Las solicitudes se valoraran en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Viabilidad de la intervención (hasta 40 puntos).

a) Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización durante los últimos 5 años. Se tendrá en cuenta tanto el número de proyectos como la cuantía de los mismos.

- De 1 a 5 proyectos: 2,5 puntos.
- De 6 a 10 proyectos: 5 puntos.
- De 11 a 15 proyectos: 7,5 puntos.
- Más de 15 proyectos: 10 puntos.

Importe de las intervenciones ejecutadas:

- De 0 a 10.000 euros: 2,5 puntos.
- De 10.001 euros a 40.000 euros: 5 puntos.
- De 40.001 euros a 100.000 euros: 7,5 puntos.
- Más de 100.000 euros: 10 puntos.

La puntuación obtenida en estos dos apartados, se multiplicara hasta por 1.5 en función del porcentaje de fondos recibidos de Administraciones Públicas en relación con el importe total de los proyectos declarados.

Solo se tendrán en cuenta aquellas actuaciones realizadas que se soporten documentalmente; para ello se aportará certificado de la Entidad en donde se recoja título de la intervención realizada, importe, fechas y lugar de la ejecución y agente financiador. En el caso de actuaciones financiadas con fondos públicos, se deberá aportar además copia de la Resolución de concesión.

b) Contar con al menos un 30 por ciento de financiación procedente de otras Administraciones Públicas: 10 puntos. Solo computará cuando se aporte copia de la Resolución correspondiente de concesión de subvención.

II. Calidad del proyecto (hasta 50 puntos):

a) Análisis de la situación y del entorno en donde se ve ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).

b) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).

c) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).

d) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).

e) Descripción del presupuesto: (hasta 15 puntos).

- Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).
- Justificación de las necesidades de gasto: Recursos humanos, medios materiales… (hasta 10 puntos).

III. Presencia del Enfoque de Género (hasta 10 puntos):

El proyecto favorece la visibilización de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.

No se estimaran aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignaran las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que en el último proyecto que, según este procedimiento podría obtener subvención, lo solicitado excediese a la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.ª Recursos:

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

– Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EJERCICIO 2020.

Apellidos y nombre		D.N.I.	
En representación de		N.I.F.	
Domicilio	C.P.	Localidad	
Teléfono	E-mail		
Título de la Intervención		Lugar ejecución	
Importe solicitado	Coste total	Plazo ejecución	
Solicita pago anticipado (si/no)			

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización durante el 2020, publicada en el BON Nº del día

Cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

Solicita se tenga en cuenta la presente solicitud junto con la siguiente documentación:

I Documentación general:

- De la entidad solicitante:

- Certificado inscripción registro ONGD de la Agencia Española de Cooperación internacional al Desarrollo con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, expedido con menos de un año de antigüedad desde la publicación de la Convocatoria.
- Declaración responsable (Anexo I.2): ☐ ☐
- Solicitud abono por transferencia. ☐

-En caso de agrupación de entidades, además de lo indicado en el punto anterior:

- Documento de constitución. ☐
- Documento de funciones, tareas e importe. ☐

- En el caso de cumplir los requisitos para el pago anticipado de la subvención:

- Documentación señalada base 9.1 ☐

II Documentación para valoración:

- De la intervención:

- Memoria técnica. ☐
- Memoria económica. ☐

- Otra documentación:

- Tabla listado intervenciones realizadas en los últimos cinco años. (Anexo I.3) ☐
- Certificados y/o copia Resolución de proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización realizados en los últimos cinco años. ☐

Fdo.

En Pamplona a de de 2020.

Parlamento de Navarra- C/ Navas de Tolosa, nº1

A/ PARLAMENTO DE NAVARRA

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir en esta convocatoria de subvenciones

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento "**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de subvenciones.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones de Navarra.
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE Nº102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020. (BOPN 19, 07-02-2020)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de:

- Su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

Anexo I.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente D/Dª ..... con D.N.I. ..... en representación de .....

Declara bajo su responsabilidad que:

La Entidad que represento no está incursa en ninguna de las situaciones siguientes:

a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de esta ley foral cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros."

h. En el caso de ser asociación, estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la mencionada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Así mismo declaro que dispongo de la documentación que así lo acredite, y que la pondré a disposición del Parlamento de Navarra cuando me sea requerida.

Fdo.

En Pamplona a de de 2020.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Parlamento de Navarra- C/ Navas de Tolosa, nº1

Anexo I.3

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EJERCICIO 2020.

Apellidos y nombre		D.N.I.
En representación de		N.I.F.
Domicilio	C.P.	Localidad
Teléfono	E-mail	

Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización durante los últimos 5 años:

Titulo intervención	Periodo ejecución	Importe	Financiador
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

Fdo.

En Pamplona a de de 2020.